



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Hidalgo del Parral, Chih., a 17 de enero de 2020

SOLICITANTE: Pedro

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **001892020**, y con fundamento por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 08 de enero del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 001892020, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

“Quiero saber si ahora con estas becas que nos entregaron nos van a volver a obligar a adelantar inscripciones o ahora si podremos gastarlo en lo que nosotros queramos”.

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.
3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular del comité de Transparencia de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.
4. Así, al Ing. Víctor Manuel Mares Duarte, en su carácter de Subdirector Administrativo, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx





solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :

I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente:

En relación a la solicitud de información con número de folio 001892020, se le comunicó que la beca Estatal de Inscripción fue otorgada para el pago de cuotas por concepto de colegiaturas para los periodos de Sep-Dic 2019 y Ene-Abr 2020, de acuerdo a los objetivos de la convocatoria. Así mismo se informó que los alumnos que están al corriente en dichos periodos de inscripción, podrán disponer de su beca libremente.

Por lo antes expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **001892020**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA
**DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad Tecnológica de Parral



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx

